

sualmente al Ayuntamiento, previa la oportuna liquidación, en la que se deducirán las cantidades que correspondan por el coste de la prestación del servicio, por aplicación de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CUARTA.

El coste de la prestación del servicio será asumido por el Ayuntamiento y se fija en:

- a) El 3,5% de la recaudación obtenida en período voluntario.
- b) El 75% del recargo de apremio de la recaudación obtenida en vía ejecutiva.

QUINTA.

El Ayuntamiento facilitará a la Comunidad Autónoma un local para que en él sitúe la oficina de recaudación municipal. Dicho local deberá reunir las condiciones de situación, tamaño y dotación de mobiliario que se determinen por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma. Todos los gastos que se ocasionen por limpieza, mantenimiento, tributos y suministros de agua y energía correrán a cuenta del Ayuntamiento.

SEXTA.

Los cargos de las deudas cuya gestión se asume serán enviados por el Ayuntamiento al Servicio de Recaudación con sujeción a las siguientes especificaciones.

a) Siempre que sea posible, los cargos se enviarán también en soporte magnético, a cuyo fin, por ambas Administraciones se arbitrarán los medios de colaboración entre los responsables de informática implicados.

b) Para las deudas en ejecutiva cuya recaudación voluntaria no se asuma por la Comunidad Autónoma, se remitirán las certificaciones de descubierto individuales o colectivas, según proceda, debidamente providenciadas de apremio por los órganos competentes del Ayuntamiento.

c) Las deudas cuya recaudación en vía voluntaria no esté convenida, únicamente se gestionarán en vía ejecutiva, cuando su principal supere las 3.500 pesetas, salvo que por deudas acumuladas en un mismo titular, se supere la indicada cantidad.

SÉPTIMA.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar a la Consejería de Hacienda cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, en aras de su más eficaz ejecución, así como a colaborar, en la medida de sus posibilidades, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

OCTAVA.

El Servicio de Recaudación de la Consejería de Hacienda

informará en el primer trimestre natural la memoria y evaluación de resultados del ejercicio inmediato anterior proponiendo, en su caso, las medidas de adaptación que convenga a un mejor funcionamiento y rendimiento de la recaudación.

NOVENA.

El presente convenio tendrá una duración mínima de cuatro años, salvo acuerdo entre las partes. Vencido aquel plazo, se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

La existencia de cláusulas en convenios entre la Comunidad Autónoma y otras Entidades que supongan para el Ayuntamiento de Calasparra mejora en las condiciones establecidas en este Convenio modificarán éstas automáticamente, previo acuerdo de Pleno, adoptado al respecto.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.—José Salvador Fuentes Zorita.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.—Antonio Sánchez Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Calasparra, 25 de enero de 1995.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 2392

CALASPARRA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PADRÓN TASA SERVICIO RECOGIDA BASURA

El Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra,

Hace saber: Que aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de febrero de 1995, el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del ejercicio 1995, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado Padrón a los contribuyentes que en él se relacionan, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El período voluntario de cobranza queda establecido en la siguiente forma:

Período Liquidado	Finalización Período Voluntario
Primer Bimestre 1995	Hasta 30.04.95 o hasta dos meses finalización exposición pública padrón
Segundo Bimestre 1995	Hasta 30.06.95
Tercer Bimestre 1995	Hasta 31.08.95
Cuarto Bimestre 1995	Hasta 31.10.95
Quinto Bimestre 1995	Hasta 31.12.95
Sexto Bimestre 1995	Hasta 28.02.96

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través del Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia instalado en esta Casa Consistorial (Pza. Corredera, 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el período voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con recargo del 20%, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 1 de febrero de 1995.—El Alcalde.

Número 2399

CARTAGENA

Publicación en B.O.R.M. de las Becas de Investigación Educativa

EDICTO

La Alcaldía de Cartagena:

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en reunión decisoria de 3 de febrero de 1995, acordó aprobar la sexta convocatoria de Becas de Ayuda para Investigación Educativa en el municipio de Cartagena, dispuesta por la Concejalía de Educación de su Excmo. Ayuntamiento para 1995, de cuyas bases generales se hace público el siguiente Extracto:

1. Objeto de las becas

Las becas irán destinadas a ayudar al desarrollo de proyectos de investigación de carácter teórico o aplicado sobre temas o aspectos educativos propios del municipio de Cartagena y/o de aquellos otros que, basados en temas o aspectos educativos de interés general, tuvieran como campo de trabajo y como máximo beneficio este Municipio.

2. Requisitos de los aspirantes

a) Ser español.

b) Ser profesional, en activo o no, del campo docente y/o educativo.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, de carreras estrechamente vinculadas a la educación y/o la enseñanza.

d) Acreditar, mediante la presentación de un proyecto de investigación, conocimiento suficiente de la labor investigadora en materia de educación.

e) Quedar sujetos a cuanto se dispone en las bases generales que rigen la presente convocatoria.

3. Dotación

La dotación global dispuesta para esta sexta convocatoria asciende a la cantidad de 1.150.000 pesetas que, a criterio del Jurado seleccionador, podrán ser repartidas entre una, dos o un máximo de tres becas de ayuda, en función del número, interés y calidad de los proyectos presentados.

4. Presentación de proyectos de investigación y formalización de solicitudes

Los aspirantes deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, un proyecto de investigación en las condiciones que se establecen en las bases generales en el plazo de los treinta días naturales posteriores al de la publicación oficial de este extracto de las mismas.

Asimismo, la formalización de solicitudes requerirá incorporar a la presentación del proyecto de investigación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, a saber:

a) Instancia solicitando la participación en esta sexta convocatoria de Becas de Ayuda para Investigación Educativa en el municipio de Cartagena (impreso normalizado del Ayuntamiento)

b) Fotocopia del carnet de identidad del autor/es.

c) Fotocopia compulsada del título universitario del autor/es.

d) Breve curriculum vitae del autor/es.

En el caso de que el proyecto de investigación sea pre-